LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO

NIT 860.002.464-3

CERTIFICACIÓN DE FACULTADES Y AUTORIZACIONES SOCIETARIAS

Los suscritos, **ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA**, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal principal, y **NATALIA RIVEROS CASTILLO,** en su calidad de Secretaria General y secretaria de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO** (en adelante, «Corferias Zona Franca»), en relación con su filial **CORFERIAS INVERSIONES S.A.S.,**

CERTIFICAN:

Que, conforme a los estatutos de **CORFERIAS INVERSIONES S.A.S**., Corferias Zona Franca, figura como accionista único, y los artículos 17 y 18 prevén que las decisiones propias del órgano de dirección de la filial corresponden a dicho accionista único y deben constar en las actas respectivas.

Que el artículo 28 de los estatutos dispone que el representante legal y sus suplentes están facultados para celebrar contratos, acuerdos y asumir obligaciones en desarrollo directo o indirecto del objeto social. No obstante, para celebrar actos o contratos de cuantía igual o superior a quinientos cuarenta y dos (542) salarios mínimos legales mensuales vigentes, requieren autorización previa y escrita de la Asamblea General de Accionistas. El artículo 19 de los mismos estatutos establece, que cuando exista accionista único, la aprobación de dichos contratos corresponderá a la Junta Directiva de este.

Que, según consta en el Acta No. 1455 de la Junta Directiva de Corferias Zona Franca, correspondiente a la sesión del 16 de diciembre de 2025, dicho órgano aprobó por unanimidad el presupuesto de la vigencia 2026 y autorizó a la administración, dentro de la autorización presupuestal y en el giro ordinario de los negocios, para suscribir y ejecutar los actos y contratos necesarios para atender el presupuesto de funcionamiento y de inversión tanto de Corferias Zona Franca como de su filial Corferias Inversiones S.A.S., con observancia de los principios de selección objetiva y economía previstos en el manual de contratación.

En consecuencia, para la celebración de un contrato con el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, la acreditación de la autorización societaria exigida por los artículos 19 y 28 de los estatutos se acredita con la correspondiente decisión escrita del accionista único, que consta en la aprobación de la Junta Directiva de Corferias Zona Franca, por lo que dicho contrato se encuentra comprendido en una autorización societaria previa válida y suficiente.

La presente certificación se expide con fundamento en los estatutos sociales y en el extracto del Acta No. 1455 antes mencionados, para los fines de verificación de capacidad y facultades de representación en el proceso contractual correspondiente.

Se expide en Bogotá, D. C., a los 13 días del mes de noviembre de 2026.

ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA
Presidente Ejecutivo
Representante legal principal
Corferias Zona Franca

NATALIA RIVEROS CASTILLO
Secretaria General
Secretaria de la Junta Directiva
Corferias Zona Franca